



Oficio No. 0066

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Señores:

POLICÍA NACIONAL – JUNTA DE EVALUACIÓN CLASIFICACIÓN PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL

Correo Electrónico: ditah.adehu-jefat@policia.gov.co

ascensos@policia.gov.co

ditah.gruas-jefatura@policia.gov.co

demet.notificacion@policia.gov.co

Notificacion.tutelas@policia.gov.co

Accionado

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES)

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@icfes.gov.co

solicitudesinformacion@icfes.gov.co

Ciudad

Accionado

Señores:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Correo Electrónico: Notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Ciudad

Vinculado

ACCIÓN DE TUTELA No. 50001-31-18-001-2023-00006- 00

ACCIONANTE: MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ REYES

ACCIONADOS POLICÍA NACIONAL Y OTROS

Comedidamente, me permito **NOTIFICARLE** que mediante auto de la fecha el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Villavicencio -Meta, admitió la acción de tutela de la referencia, por los hechos relacionados en la demanda, cuya copia le estoy anexando.

Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la fecha de recibido de la presente, con el fin de que se manifieste sobre los hechos de la demanda; en ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.

Se sirva indicar los aspectos concretos, pertinentes y necesarios que sirvan para aclarar el presente asunto; pronunciarse por la violación reclamada por las accionantes y aportar las pruebas que estime pertinente.

Se le previene que los informes presentados por la entidad se consideraran recibidos bajo la gravedad del juramento, y la omisión injustificada en él envió de la documentación solicitada, dará lugar a la imposición de las sanciones por desacato que consagra el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Igualmente, se le recuerda que si vencido el término antes indicado, no se allega el informe solicitado, se tendrá por ciertos los hechos en los cuales la accionante fundamenta sus pretensiones, y se entrará a resolver de plano.

La contestación a la acción de tutela debe enviarse al correo electrónico j01pctoadovcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo adjunto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia

Rama Jurisdiccional del Poder Público

Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Villavicencio Meta

Atentamente,

SUCRE QUIÑÓNEZ MARTÍNEZ
Secretario

Anexo copia de la demanda de tutela

Villavicencio - Meta 25 de enero de 2023

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

ACCIONANTE: MARCO ANTONIO GUTIERREZ REYES
ACCIONADO: POLICÍA NACIONAL - JUNTA DE EVALUACION CLASIFICACION Y PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL, ICFES.

Yo, Marco Antonio Gutiérrez Reyes, identificado con cédula de ciudadanía **No. 86.088.790** de Villavicencio, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1392 de 2.000 para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos fundamentales como son: la igualdad, el trabajo, debido proceso y mérito, los cuales están siendo vulnerados por el **MINISTERIO DE DEFENSA, la POLICIA NACIONAL - JUNTA DE EVALUACION CLASIFICACION PARA SUBOFICIALES, PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO Y AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN. (ICFES)**, basado en los siguientes:

HECHOS

1. Me encuentro vinculado con la Policía Nacional de Colombia con un tiempo total de servicio de 16 años y 10.
2. Al ingresar al Nivel Ejecutivo de La Policía Nacional, mi expectativa de vida laboral e institucional era la de alcanzar todos y cada uno de los grados dentro del escalafón jerárquico del creado para el Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.
3. La Policía Nacional y el Icfes suscribieron el Contrato Interadministrativo PN DINA E No. 80-5-10059-22 cuyo fin es la "construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente". El concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente está conformado por dos componentes: **Primer componente:** La prueba escrita, conformada por dos pruebas: 1. Prueba psicotécnica. 2. Prueba de Conocimientos Policiales. **Segundo componente:** El puntaje por tiempo de servicio como patrulleros (antigüedad). La prueba

escrita será aplicada por el Icfes, de acuerdo con el perfil del Subintendente suministrado por la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional.

El primer objetivo que tiene la prueba escrita es evaluar a los Patrulleros que son candidatos para ser admitidos al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente. Para ello, se estableció la aplicación de dos pruebas, cuyo segundo objetivo es aportar información para identificar aquellos candidatos cuyas aptitudes y competencias se aproximan, en mayor medida, al perfil establecido para el grado de Subintendente, suministrado por la Policía Nacional.

- Conforme al cronograma establecido y obedeciendo a información oficial publicada en la página oficial del Icfes <https://www2.icfes.gov.co/policia-nacional> como en la Directiva Administrativa Transitoria 024 DIPON-DITAH del 04 de mayo de 2022 "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022. PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE"; me presenté en la fecha y hora establecida para la realización de dicha prueba siguiendo todos y cada uno de los protocolos exigidos para la misma, y consulté los resultados oficialmente publicados por el Icfes de acuerdo al siguiente cronograma:

ANEXO 3 DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA No. 024 / DEL 04 / MAYO DE 2022 "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE".

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Noviembre	Diciembre	RESPONSABLE
1. Inscripción a través del módulo habilitado en el Portal de Servicios Interiores PSI	05/05/2022 al 19/05/2022							Patrulleros convocados DITAH - CFITE
2. Entrega del listado del personal inscrito a INSCE	20/05/2022							DITAH
3. Entrega de información del personal inscrito por parte de la Inspección General y Responsabilidad Profesional a la Dirección de Talento Humano		1er corte 23/09/2022	2do corte 28/07/2022					INSCE
4. Acreditación y verificación de requisitos por parte de DITAH				03/08/2022				DITAH Entidad contratada
5. Entrega de listados con ubicación a la entidad que se contrate con el personal habilitado para presentar las pruebas				05/08/2022				
6. Notificación a los concursantes del lugar de aplicación de las pruebas					12/09/2022			Entidad contratada
7. Aplicación de las pruebas del concurso a cargo de la entidad que se contrate en todo el territorio nacional					25/09/2022			
8. Publicación de resultados a cargo de la entidad que se contrate						19/11/2022		
9. Publicación final de resultados a cargo de la entidad que se contrate. De ser necesario							03/12/2022	

REVISÓ

[Firma]
Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2022
Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2022

5. El día 19 de noviembre de 2022, el Icfes publicó oficialmente los resultados de la prueba en su portal web, en listado documental tipo PDF de título "Información Pública Clasificada" "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022 2", bajo el siguiente link: <https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion+patrulleros+2022-2.pdf> y en el cual mis resultados fueron los siguientes:

Información Pública Clasificada



Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2



Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje pruebas conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de Identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
9408	86088790	PN202220071911	23,33333	26,66667	53,33333	52,91667	51,00000	46,43750	30,00000	76,43750

6. El 19 de noviembre de 2022 la **Policia Nacional** emite el siguiente comunicado: En este sentido, de acuerdo con los resultados y la partida presupuestal designada por el **Gobierno Nacional**, con base en la solicitud del Director General de la Policía Nacional a través del **Ministerio de Hacienda**, fueron autorizados **10.000 cupos** para los patrulleros que aprobaron estas pruebas de acuerdo a su puntaje, en cumplimiento al parágrafo 4 del artículo 21 del decreto 1791 de 2000.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Oficina de Comunicaciones Estratégicas
Dirección General

Noviembre 19 de 2022

COMUNICADO

La Dirección General de la Policía Nacional se permite informar:

1. El día de hoy el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de las pruebas del concurso previo al ingreso al grado de subintendente, realizado por 40.859 patrulleros el mes de septiembre, publicó los resultados de este proceso, como uno de los requisitos para ascender a este grado dentro del escalafón que les permitirá ser mandos del Nivel Ejecutivo.
2. El único canal oficial de publicación de los resultados es a través de la página web www.icfes.gov.co. Ningun otro medio de mensajería instantánea o correo electrónico será empleado para la correspondiente notificación por parte del concursante.
3. En este sentido, de acuerdo con los resultados y la partida presupuestal designada por el Gobierno nacional, con base en la solicitud del director general de la Policía Nacional a través del Ministerio de Hacienda, fueron autorizados 10.000 cupos para los patrulleros que aprobaron estas pruebas de acuerdo a su puntaje, en cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 21 del decreto 1791 de 2000.
4. Esta decisión reafirma la voluntad del Gobierno y la Policía Nacional de fortalecer su talento humano, la profesionalización, el bienestar del policía y de las 10.000 familias beneficiadas de estos uniformados, que iniciarán el curso de ascenso al grado de subintendente, lo que les permitirá continuar avanzando en su carrera y escalando hasta los grados superiores, en cumplimiento a la política de seguridad humana.

"DIOS Y PATRIA ES UN HONOR SER POLICÍA"

BOLETA DE PRENSA

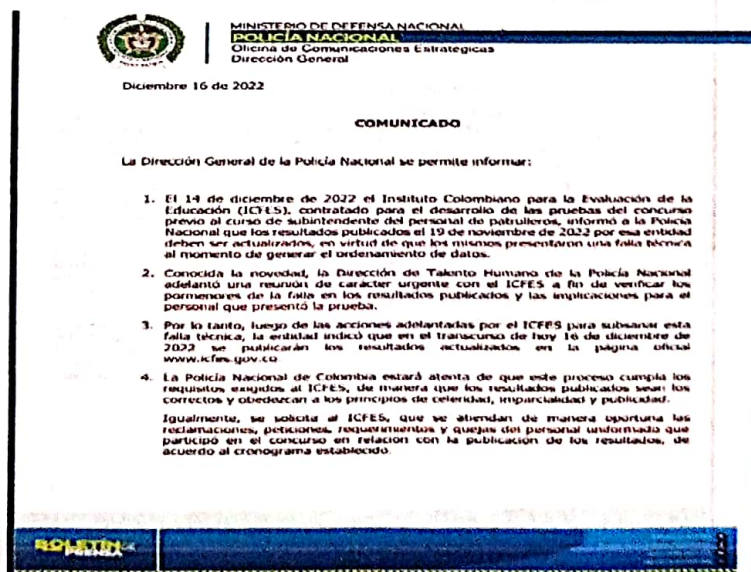
Redacción: E. Daniel Pineda, Jairo Berrío
Revisión: J. Jairo Berrío, Jairo Berrío
Fotografía: J. Jairo Berrío, Jairo Berrío

Redacción: J. Jairo Berrío, Jairo Berrío
Revisión: J. Jairo Berrío, Jairo Berrío
Fotografía: J. Jairo Berrío, Jairo Berrío

<https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1594006667661828106/photo/1>

En el punto 4 del comunicado se informa que "Esta decisión reitera la voluntad del Gobierno y la Policía Nacional de fortalecer su talento humano, la profesionalización, el bienestar del policía y de las 10.000 familias beneficiadas de estos uniformados, que iniciarán el curso de ascenso al grado de Subintendente, lo que les permitirá continuar avanzando en su carrera y escalando hasta los grados superiores, en cumplimiento a la política de seguridad humana", comunicado que adopté como una notificación de carácter oficial al lado de mis seres queridos, compañeros de trabajo, amigos y personas cercanas a mi círculo social, pues mis resultados me ubicaron dentro de los beneficiados de los que habla el gobierno nacional y su política.

7. Durante las semanas siguientes me dediqué a disfrutar de tan maravillosa y excelente notificación oficial que tenía todo el respaldo del Gobierno Nacional y de sus Ministerios, incluyendo el Ministerio de Educación al cual pertenece la entidad autónoma Icfes, además de gozar con una reputación y reconocimientos meritorios a su labor en la realización de los exámenes con los rigores que dicho proceso amerita. Junto a mi familia, compañeros de trabajo y amigos, planificamos muchas situaciones dentro de las cuales incurrimos en gastos particulares como celebraciones, festejos, regalos, al igual que la mayoría de los 10.000 patrulleros que nos encontrábamos en dicha lista oficial, además organicé todas las complejas situaciones familiares y personales en torno a lo que implica la realización del curso de ascenso al grado de subintendente de manera virtual o presencial.
8. Sin embargo, el día 16 de diciembre de 2022, la Policía Nacional emitió el siguiente comunicado a través de sus redes sociales, pero siempre tuve la certeza de que mis resultados no cambiarían, pues me preparé arduamente durante muchos años para superar este examen y estaba seguro de mis calificaciones:



FUENTE: <https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1603849144145219603/photo/1>

9. El Icfes también se manifestó al respecto el día 16 de diciembre de 2022, enviando el mismo comunicado a través de su página oficial, y aclarando que debido a la verificación del proceso encontraron una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas que ya habían sido publicadas, estableciendo un nuevo período de reclamaciones comprendido entre el 19 y 23 de diciembre de 2022:

Información Pública

Comunicado a la opinión pública

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes se permite informar que:

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de realizar las pruebas del concurso de patrulleros de la Policía Nacional para el ingreso al grado de subintendente, publicó los resultados de este proceso el 19 de noviembre de 2022 a través de la página web www.icfes.gov.co

Luego de conocidos los resultados, se presentaron reclamaciones por parte de algunos concursantes, para lo cual se dispuso la respectiva verificación del proceso, identificando el pasado 5 de diciembre una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas publicadas.

En este sentido, los resultados presentados por el ICFES el 19 de noviembre fueron sujetos de verificación, por lo que se procederá a realizar la actualización respectiva y su publicación con los resultados corregidos en la página web del instituto el día de hoy 16 de diciembre de 2022.

El período de reclamaciones frente a los resultados individuales se habilitará entre el 19 y el 23 de diciembre de 2022.

La publicación definitiva se realizará el 29 de diciembre de 2022.

icfes  Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 49 - 26, Torre 2 zona 90 Edificio Universos Bogotá - Colombia
Línea de atención al usuario Bogotá 001 508 0700
www.icfes.gov.co

FUENTE: <https://www.icfes.gov.co>

10. Así, durante el mismo día correspondiente al 16 de diciembre de 2022, el Icfes en una nueva publicación oficial y con un listado en documento tipo PDF con el mismo título del anterior listado: "Información Pública Clasificada" "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 ", dio a conocer los nuevos resultados a través del siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion_patrulleros_20222.pdf, en el cual la entidad cambió el orden de los puestos y con ello disminuyendo de manera notable los porcentajes de mis calificaciones, alejándome de manera considerable del puesto que había obtenido, sin tener hasta el momento una explicación detallada, justa y completa sobre la presunta

falla técnica que ahora me dejaba por fuera de los 10.000 cupos asignados para realizar el curso previo al grado de Subintendente de la Policía Nacional, pese a que en un acto irresponsable el Gobierno Nacional ya había notificado la oficialidad de dichos resultados, causando graves e irreparables consecuencias a mi salud, a mi dignidad y a la de mi familia con quienes ya habíamos dado por hecho el haber superado el examen previo al curso al grado de Subintendente, arrojando ahora lo siguiente:

Información Pública Clasificada



Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para
Ingreso al grado de Subintendente 2022-2



Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje pruebas conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de Identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Actitudes y actitudes (15%)				
10259	86088790	PN202220071911	30,00000	53,33333	53,33333	84,58333	51,00000	54,52083	30,00000	84,52083

11. El Icfes afirma que es un instituto que trabaja, reconoce y valora la calidad y la investigación en educación como un aspecto determinante para construir un mejor futuro para todos los colombianos y avanzar hacia la disminución de las brechas existentes en todos los escenarios de la sociedad y que su propósito es generar, a partir de los resultados de las pruebas y hallazgos en la investigación de la educación, oportunidades para el fortalecimiento de las competencias y habilidades de las personas en cualquier etapa de sus vidas, además de suministrar experiencias y conocimientos que orienten la toma de decisiones en política pública para transformar la calidad de la educación, sin embargo al presentar una falla en este proceso de calificación no solo ha causado irresponsablemente un daño irreparable en mi persona y mi familia, pues si ya presentaron una falla, no es posible que podamos confiar en la corrección de la misma sin que nuevamente se hayan equivocado y hago responsable a la entidad estatal y también a sus aliados en este proceso.

12. Encuentro que bajo la dirección del Icfes existen más de 21 profesionales Universitarios con especializaciones y Magister en la Universidad de los Andes, 2004, Master Of Education in Harvard University, 2012 y Doctorados Of Education, Harvard University, con muchos años de experiencia, sin embargo una falla de tal magnitud solo ha dejado en evidencia la incompetencia y la culpabilidad de la entidad estatal para calificar un examen de tan solo 200 preguntas y dudo absolutamente que la corrección de la supuesta falla que mencionan en sus comunicados simples e insultantes, esté completamente subsanada.

Directorio de funcionarios principales

Andrés Molano Director General Información General Ver perfil	Luisa Fernanda Trujillo Bernal Secretaria General Información General Ver perfil	Natalia Contreras Gomez Subdirectora de Evaluación Información General Ver perfil	Lorena Catalina Ramirez Duran Subdirectora de Talento Humano Información General Ver perfil	Andrés Linares Camacho Jefe Oficina Asesora de Comunicación y Relaciones Públicas Ver perfil
Jesús Camacho Cortes Mora Jefe Oficina Asesora Planeación Información General Ver perfil	Adriana Bello Cortés Jefe de la Oficina de Control Interno Información General Ver perfil	Alicia Juliana Abril Daza Asesora Unidad Atención al Ciudadano Información General Ver perfil	Osvaldo Orlando Ortega Mantilla Director General de Investigación y Desarrollo Información General Ver perfil	Armando Alfonso Leyton Guzmán Subdirector de Desarrollo de Aplicaciones Información General Ver perfil
Sergio Andres Sober Rosas Director Técnico de Tecnología e Informáticas Información General Ver perfil	Nubia Sánchez Subdirectora de Inventario de Instrumentos Información General Ver perfil	Yamile Ariza Luque Subdirectora de Aplicación de Instrumentos Información General Ver perfil	Hans Ronald Niño Corda Subdirector de Asesoría en Medio y Servicios Generales Información General Ver perfil	William Alfredo Sandoval Sandoval Subdirector de Información Información General Ver perfil
Luis Fernando Camboja Niño Jefe Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación Información General Ver perfil	Christian Fabian Morando Rincon Subdirector de Estadísticas Información General Ver perfil	Ledy Catherine Lancheros Florán Subdirectora de Diseño de Instrumentos Información General Ver perfil	Claudia Smith Álvarez Benítez Jefe Oficina Asesora Jurídica Información General Ver perfil	David Caro Subdirector de Análisis y Clasificación Información General Ver perfil

Fuente: <https://www.icfes.gov.co/web/guest/nuestra-entidad>

13. El día 19 de diciembre de 2022 hice envío de derecho de petición a los correos electrónicos solicitudesinformacion@icfes.gov.co, notificacionesjudiciales@icfes.gov.co, que corresponde al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES con el fin de buscar una solución efectiva y asertiva a mi problemática, así mismo se envió por correo certificado con el fin de enviaron todo los soportes solicitados y a la fecha de hoy 26 de enero del 2023 no se ha obtenido respuesta por parte de la entidad.

14. El día 26 de diciembre del año 2022 el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES envió respuesta al derecho de petición de manera incompleta al correo personal, generando esto una vulneración al derecho fundamental ya que no cumplió con los parámetros solicitados dentro el mismo, donde se evidencia que cogieron un copie y pegue de las respuesta a todos los que solicitamos este derecho y dieron respuestas en términos de récor por salir del paso.

15. Hasta el momento el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES no se ha pronunciado sobre los principios, valores y derechos vulnerados al momento de hacer una publicación de resultados que casi un mes después decidió modificar.

PRETENCIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se reconozca, proteja y repare el principio de la confianza legítima teniendo en cuenta en los hechos presentados en esta tutela, ya que el ICFES no tuvo en cuenta este importante principio el cual en su concepto

según la sentencia C-131/04 indica "En esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario. Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica es susceptible de ser modificada por la Administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente. De allí que el Estado se encuentre, en estos casos, ante la obligación de proporcionarle al afectado un plazo razonable, así como los medios, para adaptarse a la nueva situación".

SEGUNDO: Solicito al señor juez que se reconozca mi derecho fundamental de petición al cual tengo derecho en virtud artículo 23 de la constitución política colombiana, y teniendo en cuenta el silencio aplicado a mis tres numerales (numeral décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo) las peticiones se resuelvan a mi favor, así:

1. **DECIMA SEXTA:** Sostener como único resultado legal y vigente del concurso de patrulleros el publicado el día 19 de noviembre de 2022 en la página oficial del icfes. **No fue resuelto.**
2. **DECIMA SEPTIMA:** Teniendo en cuenta los daños psicológicos y morales que se han detectado en mi núcleo familiar, y con el fin de preservar el derecho a la igualdad, debido proceso, equidad y de no sostener los primeros resultados publicados el día 19 de noviembre del presente año, realizar una nueva prueba que conlleve a conservar la dignidad como concursantes. **No fue resuelto.**
3. **DECIMA OCTAVA:** Si es cierto que el icfes es un instituto que trabaja, reconoce y valora la calidad y la investigación en educación como un aspecto determinante para construir un mejor futuro para todos los colombianos y avanzar hacia la disminución de las brechas existentes en todos los escenarios de la sociedad y que su propósito es generar, a partir de los **resultados de las pruebas y hallazgos en la investigación de la educación**, oportunidades para el fortalecimiento de las competencias y habilidades de las personas en cualquier etapa de sus vidas, además de suministrar experiencias y conocimientos que orienten la toma de decisiones en política pública para transformar la calidad de la educación; de lo anterior y teniendo en cuenta los antecedentes de la presentación del concurso en el

al año 2014 y 2018, al no sostener la publicación del día 19 de noviembre, solicito se realice una nueva presentación de la prueba y se expida un único resultado. **No fue resuelto.**

TERCERO: Solicito se brinde protección a los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, al buen nombre y a la dignidad, por los hechos ocurridos anteriormente expuestos y/o en su efecto reparar los daños causados.

CUARTO: Con el fin de preservar mis derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, al buen nombre y a la dignidad, ordenar al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES sostener y tener como único resultado las pruebas publicadas en la plataforma del ICFES el día 16 de noviembre del año 2022 donde ocupe el puesto 9408 quedando dentro de 10.000 puestos que ascenderían al grado de subintendente o en su efectos para conservar los derechos invocados ordenar nuevamente la presentación de las pruebas al concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente.

QUINTO: se vincule a la Policía Nacional al presente proceso, ya que es participe de la vulneración de derechos al no comunicar a los funcionarios a tiempo, generado de esta manera daños psicológicos a los miembros de la institución y a su familia, ya que el día 03 de diciembre debieron pronunciarse, donde guardaron silencio hasta el día 16 de diciembre como se explica en los puntos dos, tres y cuatro de los hechos narrados en la presente tutela.

SEXTO: Ordenar a la Policía Nacional de abstenerse a realizar el curso para ascender al grado de subintendente para el presente año, hasta tanto no se resuelva de fondo esta vulneración de principio y derechos.

DERECHOS VULNERADOS

De acuerdo a los anteriores supuestos facticos se me está violando el Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el capítulo II del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y la ley 1755 de 2015 y demás que la justicia considere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el derecho de petición frente a particulares.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Con respecto al derecho de petición frente a organizaciones privadas la Asamblea Nacional Constituyente expuso su criterio de la siguiente manera:

"Se extendería el derecho de petición ante organizaciones particulares para garantizar los derechos fundamentales. Hasta el momento los individuos se encuentran indefensos frente a los poderes privados organizados, pues no existen conductos regulares de petición para dirigirse a ellos, cuando han tomado medidas que los afectan directamente. La extensión de este derecho a los centros de poder privado, sería una medida de protección al individuo, que le permitiría el derecho a ser oído y a ser informado sobre decisiones que le conciernen. El objetivo es democratizar las relaciones en el interior de las organizaciones particulares y entre estas y quienes dependen transitoria o permanentemente de la decisión adoptada por una organización privada". El alcance de la expresión "organización privada" que emplea el art. 23 de la Constitución sugiere la idea de una reunión o concurso de elementos personales, patrimoniales e ideales, convenientemente dispuestos para el logro de ciertos objetivos o finalidades vinculados a intereses específicos, con la capacidad, dados los poderes que detenta, para dirigir, condicionar o regular la conducta de los particulares, hasta el punto de poder afectar sus derechos fundamentales."

En sentencia T - 377 de 2000 de la Corte Constitucional:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

Ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en su TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y CAPÍTULO I. FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1o. FINALIDAD DE LA PARTE PRIMERA. Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes; sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem.

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

3. En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad

con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

14. En virtud al principio de la confianza legítima, El principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas.

ARTÍCULO 4o. FORMAS DE INICIAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Las actuaciones administrativas podrán iniciarse:

1. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general.
2. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular.
3. Por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal.
4. Por las autoridades, oficiosamente.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

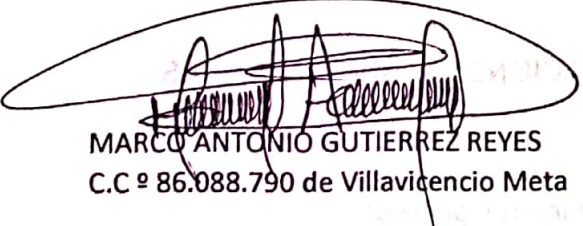
ANEXOS

1. Copia cedula de ciudadanía de la accionante
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: Recibiré correspondencia en la calle 12#18B-10 Barrio Nueva Floresta, Villavicencio o poder ser contactado al número móvil 3103107845, o al correo electrónico marco.gutierrez8790@correo.policia.gov.co

Accionado: Policía Nacional - Junta de Evaluación y Clasificación de la Policía Nacional, Carrera 59 No. 26-21 CAN, Correo electrónico: ditah.adehu-jefat@policia.gov.co, ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co ditah.gruas-jefatura@policia.gov.co y Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES ubicada en la Calle 26 No.69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, Bogotá - Cundinamarca notificacionesjudiciales@icfes.gov.co, solicitudesinformacion@icfes.gov.co



MARCO ANTONIO GUTIERREZ REYES
C.C.º 86.088.790 de Villavicencio Meta

Villavicencio, 20 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION
ICFES
Bogotá D.C.

ASUNTO: RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022
CONCURSO DE ASCENSO A SUBINTENDENTE.

MARCO ANTONIO GUTIERREZ REYES, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía 86.088.790 de Villavicencio - Meta, domiciliado en la calle 12N°18b-10 Barrio Nueva Floresta, me permito presentar ante su despacho **RECLAMACIÓN A LOS RESULTADOS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022**, con base en los siguientes hechos:

PRIMERO: En los resultados de fecha 19 de noviembre de 2022, me arrojaron un puntaje de 76.43750 y el lugar No.9408, razón por la cual había superado el concurso de ascenso a Subintendente.

SEGUNDO: Mediante comunicado del 16 de diciembre de 2022, se informó que el 14 de diciembre de 2022, el ICFES informó a la Policía Nacional que los resultados publicados el 19 de noviembre de 2019, deben ser actualizados, en virtud de que los mismos presentaron una falla técnica al momento de generar el ordenamiento de datos.

TERCERO: El mismo día del comunicado, esto es el 16 de diciembre de 2022, se publican unos nuevos resultados totalmente adversos al suscrito, pues en esta oportunidad se me asigna el puesto 10.259 con un puntaje 84.52083.

CUARTO: Lo anterior constituye una clara violación al **DEBIDO PROCESO**, por cuanto el mismo día en que se comunicó que existía una presunta falla por parte del ICFES, se publica unos nuevos resultados que **NO ME PERMITEN ASCENDER AL GRADO DE SUBINTENDENTE**. Tampoco se me aclara de manera detallada y específica el motivo, del cambio de mis resultados frente a la primera y segunda publicación realizada por la entidad Icfes de manera oficial en su portal web, utilizando todo el concepto técnico de la falla, procesos realizados, incluyendo datos algorítmicos, matemáticos y lógicos necesarios, omitiendo información importante que pueda esclarecer el cambio abrupto de mis calificaciones en cada uno de los ítems evaluados y con las respectivas fórmulas que se aplicaron para producir la alteración de los nuevos porcentajes calificativos.

QUINTO: Esta actuación también vulnera de manera flagrante la **CONFIANZA LEGÍTIMA** que tengo como concursante en los resultados del 19 de noviembre de 2022, con los cuales me gané de manera transparente mi derecho a ascender al grado de Subintendente, superando el examen realizado.

SOLICITUD:

Por lo anterior y de manera respetuosa solicito se mantengan mis resultados del 19 de noviembre de 2022 y se me conceda el derecho de continuar con mi ascenso al grado de Subintendente.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al siguiente correo electrónico:
marco.gutierrez8790@correo.policia.gov.co

Atentamente,


MARCO ANTONIO GUTIERREZ REYES
C.C. 86.088.790

Villavicencio - Meta. 20 de diciembre de 2022

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES
Bogotá D.C.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

MARCO ANTONIO GUTIERREZ REYES, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía 86.088.790 de Villavicencio - Meta; domiciliado en la calle 12N°18B-10 Barrio nueva Floresta, a través del presente documento con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 del 2015 y la ley 2207 de 2022, instauro ante ustedes el presente Derecho de Petición, con soporte en los siguientes

HECHOS

1. La Policía Nacional y el Icfes suscribieron el Contrato Interadministrativo PN DINA E No. 80-5-10059-22 cuyo fin es la "construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente". El concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente está conformado por dos componentes: **Primer componente:** La prueba escrita, conformada por dos pruebas: 1. Prueba psicotécnica. 2. Prueba de Conocimientos Policiales. **Segundo componente:** El puntaje por tiempo de servicio como patrulleros (antigüedad). La prueba escrita será aplicada por el Icfes, de acuerdo con el perfil del Subintendente suministrado por la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional.

El primer objetivo que tiene la prueba escrita es evaluar a los Patrulleros que son candidatos para ser admitidos al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente. Para ello, se estableció la aplicación de dos pruebas, cuyo segundo objetivo es aportar información para identificar aquellos candidatos cuyas aptitudes y competencias se aproximan, en mayor medida, al perfil establecido para el grado de Subintendente, suministrado por la Policía Nacional.

2. Conforme al cronograma establecido y obedeciendo a información oficial publicada en la página oficial del Icfes <https://www2.icfes.gov.co/policia-nacional> como en la Directiva Administrativa Transitoria 024 DIPON-DITAH del 04 de mayo de 2022 "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022. PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE"; me presenté en la fecha y hora establecida para la realización de dicha prueba siguiendo todos y cada uno de los protocolos exigidos para la misma, y consulté los resultados oficialmente publicados por el Icfes de acuerdo al siguiente cronograma:

www.ario.com.co CAPACITACIÓN CONCURSO ASCENSO A SUBINTENDENTE

ANEXO 3 DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA No. 024 / DEL 04 MAY 2022 / "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE".

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Noviembre	Diciembre	RESPONSABLE
1. Inscripción a través del módulo habilitado en el Portal de Servicios Internos PSL	05/05/2022 al 19/05/2022							Patrulleros convocados, DITAH - CFITE
2. Entrega del listado del personal inscrito a INSGE	20/05/2022							DITAH
3. Entrega de información del personal inscrito por parte de la Inspección General y Responsabilidad Profesional a la Dirección de Talento Humano.		1er corte 23/06/2022	2do corte 28/07/2022					INSGE
4. Acreditación y verificación de requisitos por parte de DITAH.				03/08/2022				DITAH Entidad contratada
5. Entrega de listados con ubicación a la entidad que se contrate con el personal habilitado para presentar las pruebas.				05/08/2022				
6. Notificación a los concursantes del lugar de aplicación de las pruebas.					12/09/2022			Entidad contratada
7. Aplicación de las pruebas del concurso a cargo de la entidad que se contrate en todo el territorio nacional.					25/09/2022			
8. Publicación de resultados a cargo de la entidad que se contrate.						19/11/2022		
9. Publicación final de resultados a cargo de la entidad que se contrate. De ser necesario.							03/12/2022	

REVISÓ,


Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

IMAGEN: PDF, ANEXO 3 DELA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA No. /DELO 4MAY20LL/ CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 024 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE".

3. El día 19 de noviembre de 2022, el Icfes publicó oficialmente los resultados de la prueba en su portal web, en listado documental tipo PDF de título "Información Pública Clasificada" "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 ", bajo el siguiente link: <https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion+patrulleros+2022-2.pdf> y en el cual mis resultados fueron los siguientes:

Información Pública Clasificada



Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para
Ingreso al grado de Subintendente 2022-2



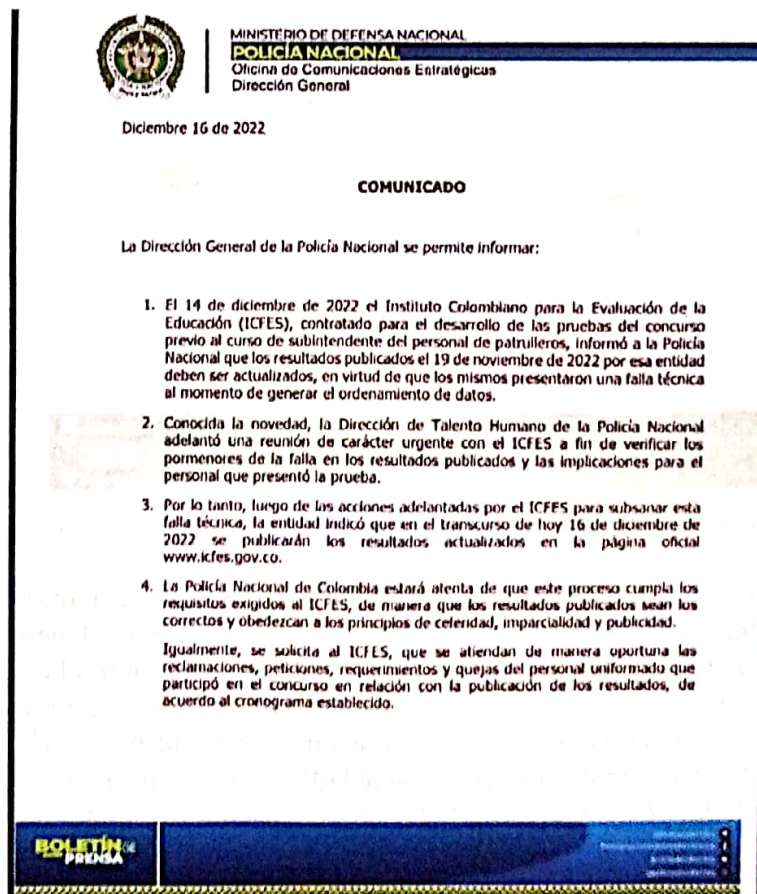
Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de Identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
9408	86.088.790	PN202220071911	23.33333	26.66667	53.33333	5291667	510.0000	46.43750	30.00000	76.43750

www.ario.com.co CAPACITACION CONCURSO ASCENSO A SUBINTENDENTE



www.ario.com.co CAPACITACIÓN CONCURSO ASCENSO A SUBINTENDENTE

5. Durante las semanas siguientes me dediqué a disfrutar de tan maravillosa y excelente notificación oficial que tenía todo el respaldo del Gobierno Nacional y de sus Ministerios, incluyendo el Ministerio de Educación al cual pertenece la entidad autónoma Icfes, además de gozar con una reputación y reconocimientos meritorios a su labor en la realización de los exámenes con los rigores que dicho proceso amerita. Junto a mi familia, compañeros de trabajo y amigos, planificamos muchas situaciones dentro de las cuales incurrimos en gastos particulares como celebraciones, festejos, regalos, al igual que la mayoría de los 10.000 patrulleros que nos encontrábamos en dicha lista oficial, además organicé todas las complejas situaciones familiares y personales en torno a lo que implica la realización del curso de ascenso al grado de subintendente de manera virtual o presencial.
6. Sin embargo, el día 16 de diciembre de 2022, la Policía Nacional emitió el siguiente comunicado a través de sus redes sociales, pero siempre tuve la certeza de que mis resultados no cambiarían, pues me preparé arduamente durante muchos años para superar éste examen y estaba seguro de mis calificaciones:



FUENTE: <https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1603849144145219603/photo/1>

7. El Icfes también se manifestó al respecto el día 16 de diciembre de 2022, enviando el mismo comunicado a través de su página oficial, y aclarando que debido a la verificación del proceso encontraron una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas que ya habían sido publicadas, estableciendo un nuevo período de reclamaciones comprendido entre el 19 y 23 de diciembre de 2022:

Información Pública

Comunicado a la opinión pública

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes se permite informar que:

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de realizar las pruebas del concurso de patrulleros de la Policía Nacional para el ingreso al grado de subintendente, publicó los resultados de este proceso el 19 de noviembre de 2022 a través de la página web www.icfes.gov.co

Luego de conocidos los resultados, se presentaron reclamaciones por parte de algunos concursantes, para lo cual se dispuso la respectiva verificación del proceso, identificando el pasado 5 de diciembre una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas publicadas.

En este sentido, los resultados presentados por el ICFES el 19 de noviembre fueron sujetos de verificación, por lo que se procederá a realizar la actualización respectiva y su publicación con los resultados corregidos en la página web del instituto el día de hoy 16 de diciembre de 2022.

El periodo de reclamaciones frente a los resultados individuales se habilitará entre el 19 y el 23 de diciembre de 2022.

La publicación definitiva se realizará el 29 de diciembre de 2022.

icfes  Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 49 - 75, Torre 2, Zona 16, Edificio Transamerica Bogotá - Colombia
Línea de atención al usuario: Bogotá 011 508 8300
www.icfes.gov.co      

FUENTE: <https://www.icfes.gov.co>

8. Así, durante el mismo día correspondiente al 16 de diciembre de 2022, el Icfes en una nueva publicación oficial y con un listado en documento tipo PDF con el mismo título del anterior listado: "Información Pública Clasificada" "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2", dio a conocer los nuevos resultados a través del siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion_patrulleros_20222.pdf, en el cual la entidad cambió el orden de los puestos y con ello disminuyendo de manera notable los porcentajes de mis calificaciones, alejándome de manera considerable del puesto que había obtenido, sin tener hasta el momento una explicación detallada, justa y completa sobre la presunta falla técnica que ahora me dejaba por fuera

de los 10.000 cupos asignados para realizar el curso previo al grado de Subintendente de la Policía Nacional, pese a que en un acto irresponsable el Gobierno Nacional ya había notificado la oficialidad de dichos resultados, causando graves e irreparables consecuencias a mi salud, a mi dignidad y a la de mi familia con quienes ya habíamos dado por hecho el haber superado el examen previo al curso al grado de Subintendente, arrojando ahora lo siguiente:

Información Pública Clasificada



Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para
Ingreso al grado de Subintendente 2022-2



Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
10259	86.088.790	PN202220071911	30.00000	53.33333	53.33333	84.58333	51.00000	54.52083	30.00000	84.52083

9. El Icfes afirma que es un instituto que trabaja, reconoce y valora la calidad y la investigación en educación como un aspecto determinante para construir un mejor futuro para todos los colombianos y avanzar hacia la disminución de las brechas existentes en todos los escenarios de la sociedad y que su propósito es generar, a partir de los **resultados de las pruebas y hallazgos en la investigación de la educación**, oportunidades para el fortalecimiento de las competencias y habilidades de las personas en cualquier etapa de sus vidas, además de suministrar experiencias y conocimientos que orienten la toma de decisiones en política pública para transformar la calidad de la educación, sin embargo al presentar una falla en este proceso de calificación no solo ha causado irresponsablemente un daño irreparable en mi persona y mi familia, pues si ya presentaron una falla, no es posible que podamos confiar en la corrección de la misma sin que nuevamente se hayan equivocado y hago responsable a la entidad estatal y también a sus aliados en este proceso.
10. Encuentro que bajo la dirección del Icfes existen más de 21 profesionales Universitarios con especializaciones y Magister en la Universidad de los Andes, 2004, Master Of Education in Harvard University, 2012 y Doctorados Of Education, Harvard University, con muchos años de experiencia, sin embargo una falla de tal magnitud solo ha dejado en evidencia la incompetencia y la culpabilidad de la entidad estatal para calificar un examen de tan solo 200 preguntas y dudo absolutamente que la corrección de la supuesta falla que mencionan en sus comunicados simples e insultantes, esté completamente subsanada.

Directorio de funcionarios principales

Andrés Molano Director General andresmolano@icfes.gov.co Ver perfil	Luisa Fernanda Trujillo Bernal Secretaria General luisaftrujillo@icfes.gov.co Ver perfil	Natalia González Gómez Directora Técnica de Evaluación natalia@icfes.gov.co Ver perfil	Lorena Catalina Ramírez Durque Subdirectora de Talento Humano lorena@icfes.gov.co Ver perfil	Andrea Linarés Gómez Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercados andrea@icfes.gov.co Ver perfil
Jeanett Camilo Cortes Mora Jefe Oficina Asesora Planeación jeanett@icfes.gov.co Ver perfil	Adriana Bello Cortés Jefe de la Oficina de Control Interno adriana@icfes.gov.co Ver perfil	Alba Liliana Abril Daza Atención Unidad Atención al Ciudadano alba@icfes.gov.co Ver perfil	Oscar Orlando Ortega Mantilla Director Técnico de Producción y Operaciones oscar@icfes.gov.co Ver perfil	Armando Alfonso Layton González Subdirector de Control de Aplicaciones armando@icfes.gov.co Ver perfil
Sergio Andres Salas Rojas Director Técnico de Tecnología e Información sergio@icfes.gov.co Ver perfil	Nubia Sánchez Subdirectora de Producción de Instrumentos nubia@icfes.gov.co Ver perfil	Yamile Ariza Luque Subdirectora de Aplicación de Instrumentos yamile@icfes.gov.co Ver perfil	Hans Ronald Niño García Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales hans@icfes.gov.co Ver perfil	William Alfredo Sandoval Sandoval Subdirector de Información william@icfes.gov.co Ver perfil
Luis Fernando Camboa Niño Jefe Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación luis@icfes.gov.co Ver perfil	Cristian Fabian Montaño Rincón Subdirector de Estadísticas cristian@icfes.gov.co Ver perfil	Lady Catherine Lancheros Florián Subdirectora de Diseño de Instrumentos lady@icfes.gov.co Ver perfil	Claudia Jineith Álvarez Benítez Jefe Oficina Asesora Jurídica claudia@icfes.gov.co Ver perfil	Paola Caro Subdirectora de Análisis y Divulgación paola@icfes.gov.co Ver perfil

Fuente: <https://www.icfes.gov.co/web/guest/nuestra-entidad>

PRETENSIONES

PRIMERA: Fundamentar, soportar y explicar de manera detallada, todos y cada uno de los pasos y protocolos de aplicación utilizados en la primera prueba realizada el domingo 25 de septiembre de 2022 y sobre la cual se notificaron resultados el 19 de noviembre de 2022, especificando si durante la realización de la misma se reportaron novedades en mi contra que pudiesen haber alterado el resultado que obtuve en dicha prueba.

SEGUNDA: Evidenciar, argumentar y explicar todos y cada uno de los controles que se aplicaron a mi prueba presentada el domingo 25 de septiembre de 2022 y en adelante la custodia que se le aplicó a la misma junto al tratamiento de calificación, especificando el método o algoritmo de calificación utilizado que arrojó los resultados que he anexado anteriormente en el punto 3 (hechos) y que fueron notificados el 19 de noviembre de 2022 en su página web.

TERCERA: Especificar el motivo por el cual la entidad Icfes publicó los resultados de manera oficial sin esperar el resultado de las reclamaciones que pudieran dar lugar a correcciones o cambios drásticos de dichos resultados.

CUARTA: Informar cuales fueron las novedades y reclamaciones reportadas por los concursantes que la entidad Icfes menciona en su comunicado oficial, anexo en el punto 7 (Hechos) y sobre las cuales basa su justificación de falla y sobre la cual exijo tener conocimiento detallado pues finalmente afectó mis resultados iniciales. Solicito además las fechas en que dichos reclamos fueron presentados, aclarando si cumplieron con los tiempos exigidos por la entidad para ser atendidos y resueltos.

QUINTA: Suministrar una copia virtual completa del Contrato Interadministrativo PN DINA E N° 80-5-10059-22 suscrito con la Policía Nacional y una copia del protocolo de atención quejas y reclamos frente al examen para el concurso a Subintendente realizado el 25 de septiembre de 2022.

SEXTA: Confirmar si los resultados de mi prueba realizada el 25 de septiembre de 2022 cumplen con los requisitos de las respuestas centradas en evidencias que exigen validez y confiabilidad y en caso contrario informar el motivo por el cual el Icfes no pudo dar cuenta de la falla a tiempo.

SEPTIMA: ¿Cuál era la probabilidad de falla estimada en la calificación de mi examen con la entidad Icfes?

OCTAVA: Aclarar de manera detallada y específica el motivo, del cambio de mis resultados frente a la primera y segunda publicación realizada por la entidad Icfes de manera oficial en su portal web, utilizando todo el concepto técnico de la falla, procesos realizados, incluyendo datos algorítmicos, matemáticos y lógicos necesarios, sin omitir información importante que pueda esclarecer el cambio abrupto de mis calificaciones en cada uno de los ítems evaluados y con las respectivas fórmulas que se aplicaron para producir la alteración de los nuevos porcentajes calificativos.

NOVENA: El nuevo resultado de los exámenes del concurso a Subintendente publicado el 16 de diciembre de 2022 por el Icfes ¿es 100% confiable?, en caso contrario ¿Cuál es probabilidad de error que pueden presentar los nuevos resultados?

DECIMA: Indicar todos y cada uno de los procesos de control y verificación que adelantó la entidad Icfes para proceder a nueva calificación que se publicó el 16 de diciembre de 2022.

DÉCIMOPRIMERA: Informar si en cualquiera de los procesos anteriores el Icfes notificó la novedad a tiempo a alguna de las entidades de control a las que está sujeta, como Ministerio de Educación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Veedurías ciudadanas, en caso afirmativo anexar las respectivas evidencias de lo actuado y en caso contrario informar ¿Por qué no se adelantó dicho proceso?

DÉCIMOSEGUNDA: Revisar y rectificar los resultados obtenidos en mi examen de forma detallada y minuciosa, especificando si mi hoja de respuestas presenta fallas como: 1- Varias evidencias marcadas en un solo enunciado. 2- Tinta de lápiz borrosa o débil. 3- Deterioro de la hoja de respuestas con arrugas o dobleces que impidan la correcta lectura en la máquina. 4- Otro tipo de errores que impidieran la correcta lectura. Anexar evidencia del proceso realizado.

DÉCIMOTERCERA: ¿En qué proceso del Icfes se presentó exactamente la falla de la calificación que llevó al cambio de mis resultados de forma negativa? Especificar nombre del funcionario de ser el caso, nombre y descripción del equipo tecnológico, nombre y descripción del software.

DÉCIMOCUARTA: ¿Cuáles serán las medidas a tomar en adelante para evitar que se presenten estos nuevos sucesos en futuros exámenes?

DECIMA QUINTA: habida cuenta que el concurso para acceder al curso para ascenso al grado de subintendente corresponde a una evaluación de meritocracia para ascender en la carrera administrativa policial, solicito que se me entregue copia de mi examen y sus resultados al correo electrónico aquí autorizado, con el fin de consolidar y materializar el debido proceso, las calificaciones de exámenes de Estado justas, el derecho de acceso a la justicia y el derecho de acceso a la información pública y personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitucionales

Derecho de Petición artículo 23 Constitución Política de Colombia.

- Decreto Ley 1791 de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".
- Decreto Ley 1800 de 2000, "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del Personal Uniformado de la Policía Nacional".
- Decreto No. 4222 de 2006 que faculta al Director General de la Policía Nacional, para expedir resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional, por tal razón, expidió la Resolución 01066 del 27 de abril de 2022. "Por la cual se establece el procedimiento para el concurso previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022"
- En torno a la entrega de exámenes y sus resultados el Consejo de Estado ha manifestado que:

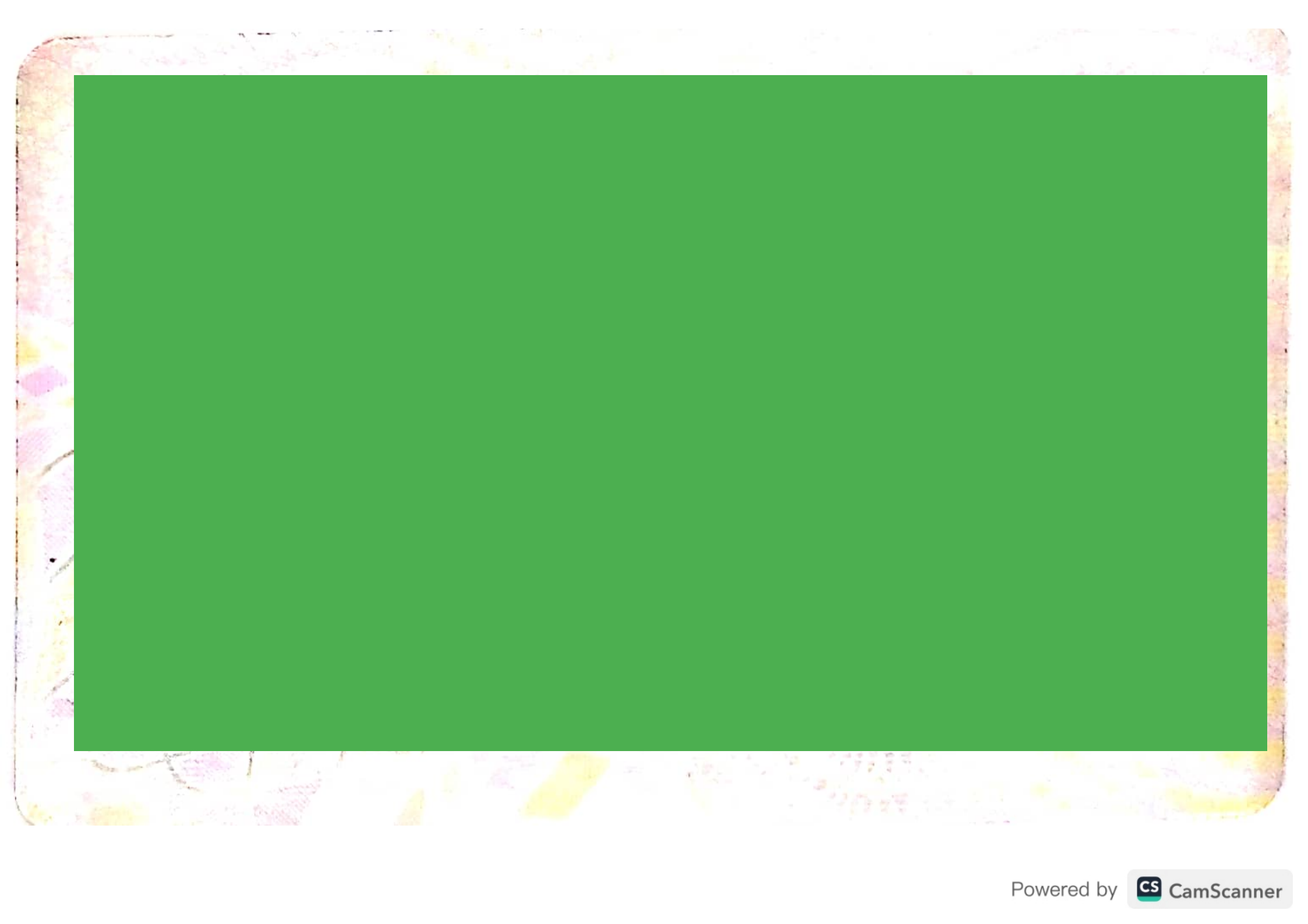
"Acorde con lo anterior la información que reposa en el banco de preguntas del ICFES goza de reserva, sin embargo, la Sala no encuentra norma Constitucional o legal que limite el acceso a que cada participante tenga acceso a sus propias respuestas por lo que, la interpretación dada por el ICFES y por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, vulnera el derecho al debido proceso de los interesados, al no permitírsele al examinado que reclama tener acceso a las respuestas dadas por él, restringiendo considerablemente su derecho a controvertir las pruebas que son materia de inconformismo. Así las cosas, es posible que el tutelante tenga acceso a la respuesta que dio en la prueba de comunicación escrita y como la pregunta que resolvió ya hace parte de los cuadernillos que el ICFES ha puesto a disposición de la comunidad educativa y del público en general, con fines académicos e investigativos, eliminando la reserva que sobre ellos había²¹, acorde con la prueba aportada por el señor Fajardo Restrepo a folio 146, no habrá que alterar la reserva de la que goza la pregunta.

Sin embargo, si la respuesta a la que el actor desea acceder está en un cuadernillo en el que reposan otras preguntas, es necesario mantener la reserva que sobre este recae, por lo que su consulta debe realizarse frente a un funcionario competente, designado por el ICFES, que garantice el registro de la cadena de custodia y sin que pueda autorizarse su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar así la reserva.” [CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) Radicación número: 11001-03-15-000-2019-04665-01(AC)]

NOTIFICACIONES



MARCO ANTONIO GUTIERREZ REYES
C.C. 86.088.790





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-NOV-1985

**LA MACARENA
(META)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

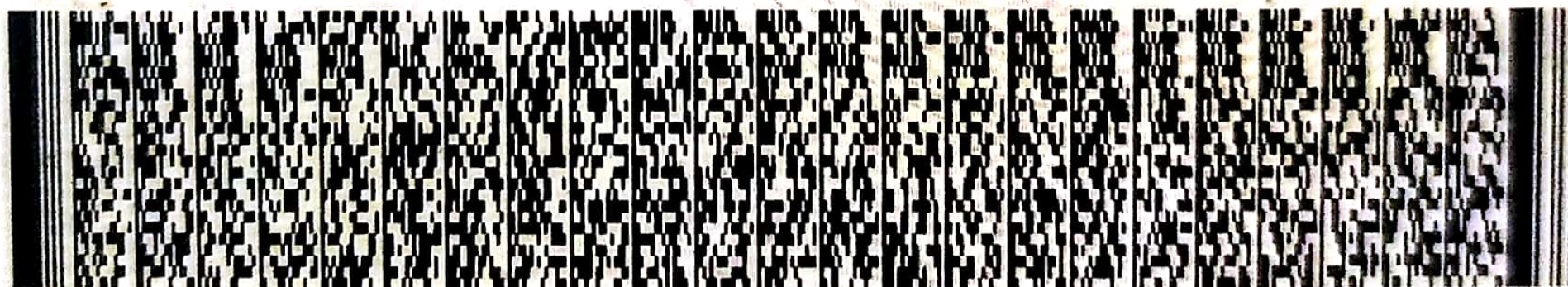
10-DIC-2003 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5205000-00555229-M-0086088790-20140318

0037683097A 1

40605069

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL